



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/049/2026
Acuerdo JGE/A179/2026**

C. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, quien se ostenta como Representante del Partido MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche.

Partido Movimiento Ciudadano

C. Jorge Álvarez Máynez, en su calidad de Coordinador Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, en el domicilio proporcionado en el escrito de queja, mismo que corresponde a la Ciudad de México.

San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las **14:20** horas del día **22 de octubre de 2026**, en cumplimiento a los puntos resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO**, del Acuerdo **JGE/A179/2026** intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESECHA LA QUEJA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO IEEC/Q/POS/049/2026."**; de conformidad con los artículos 283, fracción V, 691, 692 y 693, de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche** y artículo 25, 26 y 27 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **SE FIJA** en los estrados físicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicados en la Av. Fundadores número 18 área Ah Kim Pech, y estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sitio <https://www.ieec.org.mx/Estrados>, de la página electrónica www.ieec.org.mx, el Acuerdo JGE/A179/2026, constante de 13 páginas, lo anterior para su notificación al citado al rubro, asimismo para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE

**LIC. RUBEN LORENZO ANOTA SALINAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

 **INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**
ieec **OFICIALÍA ELECTORAL**
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

Expediente.
DMNS/JMGS

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".